

*La traducción de esta página es automática [\[Enlace\]](#). Las traducciones automáticas pueden contener errores que menoscaben la claridad y la exactitud del texto. El Defensor del Pueblo declina toda responsabilidad por las eventuales discrepancias. Para asegurarse de que dispone de información fiable y *[disfruta de]* seguridad jurídica, consulte la versión original en inglés cuyo enlace aparece arriba. Para ampliar información, consulte nuestra [política en materia de idiomas y de traducción \[Enlace\]](#).*

La negativa de la Comisión Europea a dar acceso público a los documentos relacionados con su propuesta de Reglamento sobre el Espacio Europeo de Datos Sanitarios (COM(2022) 197 final)

Caso abierto

Caso 1999/2022/SF - **Abierto el** 28/11/2022 - **Decisión de** 19/12/2023 - **Institución concernida** Comisión Europea (No se justifican medidas de investigación adicionales) |

Secretaría General

Jefe de Unidad — C2

Ética, buena administración y

Relaciones con el Defensor del Pueblo Europeo

Comisión Europea

Muy señor mío:

El Defensor del Pueblo ha recibido una reclamación contra la Comisión Europea.

La denuncia se refiere a la negativa de la Comisión a dar pleno acceso público a cinco documentos relacionados con la consulta interservicios en relación con la propuesta de Reglamento de la Comisión sobre el Espacio Europeo de Datos (COM(2022) 197 final).

El 28 de julio de 2022, la Comisión identificó 45 documentos incluidos en la solicitud del



denunciante de acceso público a los documentos. Concedió pleno acceso a siete documentos [1] , acceso parcial a 33 documentos [2] y denegó el acceso a cinco documentos [3] en su totalidad. Al hacerlo, la Comisión invocó varias excepciones en virtud de la legislación de la UE sobre el acceso a los documentos, alegando que su divulgación podría socavar la protección del interés público en lo que respecta a las relaciones internacionales y la protección del asesoramiento jurídico, y socavar gravemente su proceso de toma de decisiones [4] .

El 10 de agosto de 2022, el denunciante solicitó a la Comisión que revisara su decisión de denegar el pleno acceso a los cinco documentos presentando una «solicitud confirmatoria». Argumentó que existe un gran interés público en la divulgación de los documentos, ya que se refieren a una propuesta legislativa que es altamente sensible a nivel político y jurídico.

La Comisión prorrogó el plazo para su respuesta hasta el 23 de septiembre de 2022, pero no ha facilitado al denunciante una respuesta dentro de este plazo ampliado.

Hemos decidido iniciar una investigación sobre la denuncia contra la decisión de la Comisión de denegar el acceso en virtud del Reglamento 1049/2001.

El Reglamento 1049/2001 establece que las solicitudes de acceso deben tramitarse con prontitud. En consonancia con este principio, el Defensor del Pueblo también trata de tratar casos como este lo antes posible.

Como primer paso, consideramos necesario revisar los cinco documentos controvertidos en la solicitud del demandante. Le agradeceríamos que la Comisión facilitara copias de estos documentos, preferiblemente en formato electrónico mediante correo electrónico cifrado [5], a más tardar el 5 de diciembre de 2022.

Los documentos sujetos a la solicitud de acceso público serán tratados confidencialmente, junto con cualquier otro material que la Comisión decida compartir con nosotros que marca confidencial. Este tipo de documentos se tratarán y almacenarán de acuerdo con este estatuto confidencial y se eliminarán de los expedientes del Defensor del Pueblo poco después de que finalice la investigación.

La posición de la Comisión se expone en su respuesta inicial. No obstante, en caso de que la Comisión desee proporcionar puntos de vista adicionales que se tengan en cuenta durante la investigación del Defensor del Pueblo, deben facilitarse a nosotros en el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la presente carta, es decir, a más tardar el 19 de diciembre de 2022.

Si, entretanto, la Comisión adopta su respuesta a la solicitud confirmatoria del denunciante, le agradeceríamos que nos facilitara una copia de la respuesta.

Si tiene alguna pregunta, no dude en ponerse en contacto con la funcionaria responsable del caso, Sra.



La tuya sinceramente,

Rosita Hickey Directora de Consultas

Estrasburgo, 28/11/2022

[1] Documentos 2b, 3b, 5b, 8b, 19c, 21b y 21c.

[2] Documentos 1, 2.a, 3.a, 4.a, 4b, 4c, 5.a, 6, 7, 8.a, 9.a, 9b, 10.a, 10b, 11.a, 11b, 11c, 12b, 12c, 12d, 12e, 14, 15, 16, 17, 18.a, 18b, 18c, 19.a, 19b, 20.a y 21.a.

[3] Documentos 13.a, 13b, 13c, 13d y 20b.

[4] Artículo 4, apartado 1, letra a), tercer guión, 4, apartado 2, segundo guión, y artículo 4, apartado 3, párrafo primero, del Reglamento 1049/2001.

[5] Los correos electrónicos cifrados se pueden enviar a nuestro buzón dedicado.